Defensoría de las audiencias

RECOMENDACIÓN A RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN MUSICAL DE RADIO UDEG

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

ANTECEDENTES

A esta Defensoría llegó la queja de Rosa (se omite el apellido) sobre la transmisión en el programa “El Checador” de una canción que podría vulnerar un derecho de la audiencia:

> Buenas tardes maestro Sosa Plata,
> Le escribo en relación a la música transmitida el pasado sábado 16 de septiembre en Radio Universidad, en el programa "El Checador". Supongo que debido a que era un día feriado, no era un programa en vivo, o por lo menos eso me pareció ya que, admito, no lo escuché en su totalidad. Sólo escuché dos de las canciones pre-grabadas o pre-seleccionadas. Desconozco el título de la canción que cantaba una mujer. Sin embargo, la pieza que siguió, sí la conozco, creo que es más conocida. Era "El preso número nueve".
> Independientemente de que la historia que se narra allí, probablemente fue cierta y el autor de la letra, creo que es Roberto Cantoral, es alguien reconocido como buen compositor, me parece grave que se decidiera incluir en el programa pregrabado una canción que a todas luces trata de un feminicidio. Transmitir esa canción como "música mexicana", justo un día después de que se identificó el cuerpo de Mara Castilla en Puebla, habla de que seguimos insensibles a la gran problemática que es el machismo en nuestro país y el desprecio existente hacia la vida de las mujeres. O por lo menos en la sociedad del occidente, finalmente, fue en Guadalajara, no sé si también en las estaciones de las radiodifusoras universitarias regionales, donde se transmitió el programa.
> Hay mucha música mexicana, tradicional, de mariachi, que perfectamente pudo haberse incluido en el programa de un 16 de septiembre, si de festejar lo "nacional" se trata. Tampoco se trata de "satanizar" la música de mariachi, ni al compositor.
> Simplemente, la selección de la pieza mencionada, me parece que fue un error grave y por sus implicaciones, en mi opinión, no debe repetirse.
> Le mando muchos saludos.

RESPUESTA DE RADIO UDEG

Esta Defensoría solicitó a la dirección de la emisora una respuesta a la queja de la radioescucha. La respuesta la presentaron los responsables del programa "El Checador", a través del subdirector de Radio UdeG Guadalajara, Ricardo Salazar:

Oficio No. 034/OSURTC/SRU/09/2017

Mtro. Joel Díaz García
Subdirector Administrativo
Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por instrucción de la Dra. Julieta Marón Navarro y en alcance a la solicitud C12/2017 que emite la Defensoría de las Audiencias del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, me permito informarle a Usted que dicha solicitud fue turnada a los responsables del programa "El Checador", quienes brindan la respuesta siguiente:

Por este conducto respondemos a la queja de la señora Rosa [redacted]

De acuerdo al correo que recibe el defensor de las audiencias, efectivamente se programó la canción del "Preso número nueve", en el programa "EL Checador" transmitido el 15 de septiembre del 2017.

Melodía que fue precedida de una canción que no identifica, cuyo título es "Respeta mi dolor", con la interpretación de Marcela Galván, y la canción del "Preso número nueve" fue con la interpretación de Los Tres Caballeros, agrupación que formó el autor de la obra Roberto Cantoral en 1957.

Cabe hacer mención que la programación musical se seleccionó el miércoles 13 de septiembre del presente año, por lo tanto, se desconocía la noticia a que hace referencia la Dra. Rosa [redacted] La Srta. Mara Fernanda Castilla fue encontrada precisamente el 15 de septiembre.

Por otra parte, sin ser especialista en temas de feminicidio, creen que esa canción no hace referencia a una cuestión de odio hacia la mujer, ya que el doble asesinato según refiere la letra es a una pareja que le juega una traición, para mayor precisión comparto este link relacionado sobre un análisis exhaustivo de la melodía por auténticos expertos en la materia.

http://www.elanalistadecanciones.com/el-preso-numero-nueve

En espera de que quede aclarada la inconformidad de la doctora Yáñez, me reitero a sus apreciables órdenes.

OPINIONES EXPERTAS

Para ahondar en el caso, esta Defensoría solicitó las opiniones de dos expertas en equidad de género.[1] La Dra. Elvira Hernández Carballido, profesora e investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y expresidenta de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC), nos ofreció el siguiente análisis (los énfasis son de esta Defensoría):

> Estimado Gabriel:
> Te saludo con cariño y agradezco la confianza para apoyarte respecto una queja que recibiste sobre la transmisión de la canción "El preso número 9" en la emisora de Guadalajara. A juicio de la radioescucha, Rosa (SE OMITE APELLIDO) se trata de una canción que se refiere a un feminicidio y "que seguimos insensibles a la problemática del machismo, por lo que pide dejen de transmitirse este tipo de canciones".
> Espero que mi comentario pueda ayudar y lo que escribí para una investigación sobre género y música sirva como argumento para advertir el tipo de canciones que se transmiten en la radio y su influencia en la construcción de género.
> La música, de acuerdo a estudiosos del tema, forma parte de la vida cotidiana de los sujetos. Si bien en un momento la música sigue siendo parte integral de actos mágicos, rituales, ceremoniales y de la jornada laboral, poco a poco ha pasado a cumplir funciones específicas en la rutina cotidiana, y en una herramienta para describir la realidad. Simon Frith, al abordar el tema de la identidad, toma en cuenta la presencia de la música en este proceso y advierte:
>
>> La música como la identidad, es a la vez una interpretación y una historia, describe lo social en lo individual y lo individual en lo social, la mente en el cuerpo y el cuerpo en la mente; la identidad, como la música, es una cuestión de ética y de estética. (Frith, 1996: 124)
>
> Pero ¿qué "deber ser" y qué belleza describe la música? La respuesta ha estado latente en diversos estudios: expresa el vivir y sentir de la vida cotidiana, sus acciones e ideas, sus rutinas y emociones, y por lo tanto la manera de ser o deber ser de los hombres y las mujeres. Pero la expresión se representará en un discurso con ritmo y métrica, con armonía y melodía. **Lo estético y ético presente en las manifestaciones artísticas.**
> En su tesis de doctorado sobre consumo musical en México, David Anselmo Cortés Arce, basándose en diversos autores, muestra varias maneras creativas que hacen suponer el gusto de consumir la música. Él destaca que además de usarla como compañía y para estructurar la rutina de la vida cotidiana, provee de discursos públicos sobre las relaciones humanas –

[1] Elvira Hernández Carballido es doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en comunicación, por la UNAM. Especialista en investigaciones con perspectiva de género y estudios de la historia de la prensa nacional. Forma parte de la UAEH desde mayo del 2004. Tiene perfil deseable PROMEP y es miembro del SNI. Autora de diversos libros y artículos académicos.

principalmente las emocionales o románticas-, es una fuente de conversación, puede estar integrada al proceso de educación informal, asocia lugares y recuerdos, y:

> Una canción también aporta material simbólico para contestar o expresar los sentimientos de aburrimiento, miedo, impotencia y frustración. Pueden ser utilizadas como estrategias afectivas para lidiar, manejar y hacer llevaderas las experiencias de la vida cotidiana. (Cortés, 2012: 39)

La música representa formas de pensar o de sentir, es un elemento para la evocación, la nostalgia, el estado de ánimo, **pero es muy importante advertir que también es un elemento de la construcción de género**. Existen investigaciones que han advertido la manera en que la letra de las canciones puede fortalecer emociones, sensibilidades o la construcción de género. Este tipo de análisis se centran en marcar que en cada discurso musical se definen y describen formas de ser aceptadas, pero también cuestionadas o hasta rechazadas, entre ellas la forma de sentirse o identificarse como hombre y como mujer.

Los estudios que ahora han recuperado de manera exclusiva la relación de la música con la construcción de género advierten sus causas y consecuencias. Así en un contexto patriarcal para lo femenino y lo masculino, casi siempre se devalúa el primero y se refuerza al segundo. Por ejemplo, el manual "Del sexismo a la igualdad" (2007), editado en Sudamérica, señala **la importancia de ponerse "audífonos de género" para detectar que en muchas canciones la temática únicamente gira en la relación del amor y el desamor como única razón de vivir de las mujeres**. Que las interpretaciones femeninas están más relacionadas al dolor y al abandono, y que hay una imagen pasiva de las mujeres.

Por su parte, en España, la Confederación de Consumidores y Usuarios realizó en 2004 el análisis de cuarenta canciones y en las conclusiones se destacó que en las interpretadas por mujeres las letras suelen ser dolorosas mientras que las interpretadas por ellos están repletas de carga sexual, donde el deseo y el placer parecen ser elementos únicos para las relaciones sexuales que deseen experimentar. Reconocen su sorpresa al obtener como resultado que el 20% de las letras interpretadas por hombres den una imagen de la mujer totalmente despectiva o de objeto, frívola.

En otro manual sobre la manera de erradicar el machismo, hecho en Las Canarias, hay un ejercicio que propone analizar canciones pues se les considera elementos que fortalecen a la sociedad patriarcal. Así transcriben alguna estrofa, hacen una serie de preguntas sobre las temáticas y manera de presentar las situaciones de amor, relación de pareja, imagen femenina y masculina. A continuación, advierten los mitos que dichas letras refuerzan: El amor eterno, el amor vinculado a la dependencia, el estereotipo de la mujer ideal, paternalismo protector, el desequilibrio del poder, **relaciones de dominio y de control**, chantaje emocional en las relaciones de pareja, **los celos como prueba de amor**, la desesperación ante la posibilidad de quedarse sola, olvido de la propia identidad. En su análisis presentan un

fragmento de la canción, interrogantes que provoquen una reflexión y los mitos que refuerzan. Así, cuando comentan una canción, advierten:

> Parece que a Shakira le da igual todo lo que ocurra: *que se extingan los días, que desaparezcan los placeres,* etc.…y sólo le importa que "le quede su amor". Es una forma de expresar que lo más importante en su vida es él (*"si me quedas tú, me queda la vida"*) ¿Para ti la relación de pareja es lo más importante en la vida sin la cual la existencia carece de sentido? Razona tu respuesta. ¿Cuándo dos personas se aman, pueden estar solas sin tener una sensación de vacío? ¿Crees que se puede construir una relación de igualdad si una de las partes "depende de la otra"? Shakira dice que le da igual *"que se vayan uno a uno los amigos"*. Debatir sobre lo que ocurre cuando algunas personas parece que han sido "abducidas" cuando empiezan una relación. (De la Peña, 2009: 55)

En México hay algunas aproximaciones a este tipo de análisis. Por ejemplo, en revista *FEM* Alaide Foppa (1985) analizó las canciones de Agustín Lara. Desde el primer párrafo advirtió que un tema dominante en sus setecientas u ochocientas canciones el tema dominante fue la mujer. Severa, ella señaló:

> En cuanto al concepto que tiene Agustín Lara de las mujeres, aunque las clasifique en buenas y malas, y aunque perdone y prefiera a las malas, debe señalarse que, cuando califica en general a la mujer, el cantor la considera prevalentemente mala, traicionera, liviana, vanidosa, cruel: "Pensaba que tu amor/ Había de serme fiel/ Y no contaba con que fueras mujer". Mujer es también sinónimo de insensibilidad y mala fe: "Mis besos son las flores/Que te vengo a ofrecer/Tus besos son traidores/Son besos de mujer". (Foppa, 1985: 19)

También analizó cada estrofa de la canción "Mujer" y advirtió las comparaciones retóricas, versos fáciles, abuso de metáforas, repetición incansable de situaciones:

> Puede ser que Agustín Lara pensase en una mujer determinada al escribir esta canción, o en la mujer en general. De cualquier manera, las palabras corresponden a esa imagen de la mujer que se reitera a lo largo de sus composiciones y que reproduce un estereotipo muy difundido. No se trata, naturalmente, de las millones de mujeres que lavan platos, que cambian pañales, trabajan en las fábricas, son gordas o son flacas, envejecen pronto y soportan el dominio – y a veces de despotismo- de un hombre que no les ofrece flores, ni perfumes, ni brillantes, ni canciones. Pero esos mismos hombres, los compañeros de mujeres demasiado flacas o demasiado gordas, sobre las que suelen ejercer un aceptado sadismo doméstico, sueñan con la "mujer divina" que rozan quizás por la calle, que ven fugazmente en la pantalla de cien o de televisión y de la que, en último caso, pueden encontrar una versión un tanto disminuida –según sus medios económicos- en los burdeles. (Foppa, 1985: 21)

En la citada revista feminista se hicieron varios ejercicios de analizar letras para detectar su sexismo. Así, en la canción "El apagón" se advirtió:

> Esta letra intenta convertir en frívolo y superficial un hecho inaceptable como lo es la agresión sexual, el peligro de esta canción es que presenta como válido el juego incestuoso entre el padre y la hija; "El apagón" presenta la mujer como un ser pasivo que cualquier hombre puede usar y este mensaje masivo lo introyectan muchos jovencitos. (Hernández Téllez, 1992: 26)

Considero que la radioescucha tiene razón en su queja y que se debe tener más cuidado con el tipo de letras y contenidos que se transmiten. Por supuesto no propongo censuras o prohibiciones, más bien ponerse esos audífonos de género y al elegir una canción hacer el comentario pertinente para **advertir su sexismo, orientar sobre las cuestiones de género que puede construir e invitar a la reflexión**.

A su vez, la Mtra. Adriana González Veloz, maestra en derechos humanos y democracia de la Flacso y exinvestigadora de la Cátedra Extraordinaria de Trata de Personas de la UNAM, nos compartió otro amplio análisis (los énfasis son de esta Defensoría):[2]

1. *FECHA DE PROGRAMACIÓN Y NOTICIA SOBRE EL FEMINICIDIO DE MARA FERNANDA CASTILLA.*

   El desconocimiento de la noticia resulta insuficiente para desestimar la solicitud de la radioescucha en tanto, si bien se puede justificar que la programación fue previa a que el feminicidio citado fuera del dominio público, también es cierto que éste no es el único que ha tenido lugar en fechas recientes. Estos están ocurriendo en todo el país: "El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio registró de 2007 a junio de 2012 4,112 feminicidios en 13 estados", para 2014 la cifra era de 1,042, y en lo que va de 2017 asciende a 1297.

   Que la radioescucha tuviera y citara el caso de Mara Fernanda Castilla, debe entenderse como un ejemplo de una situación que de facto es considerada alarmante y que es pública justamente por su gravedad: Se ha solicitado la Alerta de Género en 14 entidades federativas, y existe en 7, lo que ha puesto esta problemática en la agenda pública[3]. No tenerlo presente en la programación da cuenta de insensibilidad y de falta de conocimiento sobre el tema, lo que se consta con el argumento complementario a éste, y que desarrollo en el siguiente punto.

---

[2] Adriana González Veloz ha sido también coordinadora del Programa de Derechos Humanos y del Programa Integral de Prevención de la Trata de Personas del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, así como subdirectora de Estudios Políticos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (UPDDH). Actualmente cursa el Doctorado en Ciencias Sociales en la UAM-Xochimilco.

[3] Las referencias a estos datos pueden encontrarse en diversas notas, reportajes y artículos periodísticos. Cito sólo los que retomo para la presentación de esta información http://www.animalpolitico.com/blogueros-seguridad-180/2017/03/06/la-violencia-genero-la-guerra-las-mujeres/ y http://www.sinembargo.mx/19-09-2017/3310194.

2. *CONTENIDO DE LA LETRA ¿FEMINICIDIO O TRAICIÓN?*

El sostener implícitamente que la letra de la canción no hace alusión a un feminicidio revela los limitados esfuerzos por analizar la solicitud de la radioescucha con información oficial y documentada por organizaciones de sociedad civil que dan seguimiento puntual a conductas y delitos como el que se analizan: en particular sobre el feminicidio, en general sobre la violencia contras las mujeres, las niñas y la de género. De ello destaca:

A. El desconocimiento de los elementos que configuran el tipo penal[4].
B. **La referencia inexacta de la conducta que se normaliza: "una pareja que le juega una traición", cuando a lo que se alude es a lo que se conoce como "crímenes de pasionales" o "delitos contra el honor"**[5].
C. La subestimación de información que detalle la polémica generada sobre otras letras que han sido identificadas en el mismo supuesto[6].

Hechos que en mi opinión no sólo reflejan ignorancia sobre los tópicos que en general forman parte del debate actual en relación a la violencia de género, contra las mujeres y las niñas, sino el desinterés respecto de la problemática que en particular constituye el feminicidio, lo que en mi opinión corrobora la insensibilidad a la que alude la radio escucha.

3. *ANÁLISIS DE LA LETRA "EL PRESO NÚMERO NUEVE"*

Esta revisión considera que la letra que da contenido a la canción es una práctica discursiva que naturaliza la violencia. En ese sentido, se revisa la narración, considerando referentes básicos utilizados para el análisis de los casos en lo que se busca determinar si puede o no configurase el delito de feminicidio, aunado a lo anterior –y a efecto de determinar la dimensión no sólo jurídica, sino social- se hará alusión a las conclusiones extraídas en relación a los crímenes pasionales o de honor, entendidos estos como actos de "violencia extrema entre dos personas con vínculos amorosos, […][que] tienen un significado social y jurídico" (Núñez Cetina, 2015, pág. 28)

LETRA	ELEMENTOS PARACONSIDERAR QUE SE HACE REFERENCIA A UN ACTO FEMINICIDA	
Al preso número nueve ya lo van a confesar.	Establecimiento de las relaciones afectivas que exige el tipo penal[7].	En la canción se hace alusión a la relación sentimental, afectiva o de confianza que se explícita como razones de género *Porque mató a su mujer y a un amigo desleal.*

[4] Añado el enlace del sitio oficial que da cuenta de los elementos en referencia. El mismo contiene una liga a un Protocolo para el tratamiento especializado. https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es.

[5] Anexo el link de un estudio que en 17 páginas explora el tratamiento jurídico y el impacto social de estos y su impacto en la violencia feminicida contras las mujeres http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/moderna/vols/ehmc50/555.pdf.

[6] Se citan sólo algunas de las ligas que hacen referencia a ello: http://singenero.com/musica-y-violenciadegenero/;y http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160422_mexico_gruperos_violencia_mujeres_an

[7] Haya existido entre el activo y la victima una relación sentimental, afectiva o de confianza.

Está rezando en la celda con el cura del penal. Porque antes de amanecer la vida le han de quitar. Porque mató a su mujer y a un amigo desleal. Dice así: al confesor Los maté sí señor *Y si vuelvo a nacer.* *Yo los vuelvo a matar.* Padre *no me arrepiento* ni me da miedo la eternidad. Yo sé que allá en el cielo el ser supremo me ha de juzgar. Voy a seguir sus pasos voy a buscarlos al más allá. El preso número nueve *era hombre muy cabal.* *Iba en la noche del duelo muy contento a su jacal.* *Pero al mirar a su amor en brazos de su rival.* *Sintió en su pecho un dolor y no se pudo aguantar.* Al sonar el clarín Se formó el pelotón. Y rumbo al paredón. Se oyó al preso decir. Padre no me arrepiento ni me da miedo la eternidad.	Identificación de las conductas que causaron la muerte de la mujer.	Cuando se identifican las causas de los asesinatos, se encuentra implícita la referencia a la deslealtad del amigo, pero las razones para matar a la mujer es la infidelidad en la que ésta incurre *mirar a su amor en brazos de su rival* El asesinato (feminicidio) de la mujer, es porque se considera que se tienen derecho a matarla porque ésta le fue infiel. El asesinato del hombre es colateral, consecuencia de la relación que éste establece con la mujer.
	Motivación de la conducta	Los celos, el abandono, el miedo -a perder a la persona amada-, la traición, el deshonor a la familia, y al hombre que son las emociones que se conjugan con el arrebato que justifica la decisión de matar de los asesinos. *Iba en la noche del duelo muy contento a su jacal./ Pero al mirar a su amor en brazos de su rival. / Sintió en su pecho un dolor y no se pudo aguantar.*
	Verificación de la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta.	"en el centro de los razonamientos tanto de jueces y de la opinión pública, se hallaba la defensa del honor [frente a la traición]. El honor masculino constituyó un poderoso argumento para ultimar con cierto beneplácito la vida de una amante, una esposa o una hija. Todavía en las primeras décadas del siglo xx, el honor era ante todo una cualidad pública, y por ello, había que defenderlo.". (Núñez Cetina, 2015, pág. 37) *Sintió en su pecho un dolor y no se pudo aguantar.*
		El asesino, lo mismo que la sociedad que reproduce su argumento, considera que "el verdadero fundamento de [sus actos] estaba precisamente en que el móvil (pasional) era un sentimiento elevado que, lejos de hacerlo temible, lo acreditaba como honorable y digno […] no era un criminal peligroso y más bien, su temibilidad era ínfima." (Núñez Cetina, 2015, pág. 40) *era hombre muy cabal*
	Determinación de si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia[8]	La conducta se valora como válida, se explícita que no hay arrepentimiento y ello se justifica en el hecho de que el asesino se considera con el derecho de matar. *Padre no me arrepiento* En razón de ello, se reafirma que la conducta se repetiría, esto es que volvería asesinar, por ese supuesto derecho que tiene sobre la vida de las personas, cuando hieren su "honor". *Y si vuelvo a nacer.* *Yo los vuelvo a matar.* Así, si bien de la letra no alude a la existencia previa de amenazas, el derecho arrogado, permite suponer que éstas podrían haber tenido lugar, y de hecho que de no existir una medida sancionadora que lo alejará de la sociedad, persistiría en sus intenciones y existirían amenazas contra la vida de cualquier otra persona que se relacione con el agresor. *Voy a seguir sus pasos voy a buscarlos al más allá.*

En la revisión anterior, se han cubierto al menos dos dimensiones:

A. La revisión de elementos que configuran el tipo penal[9] y principios que guían la investigación de un acto feminicida.

[8] Hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia

[9] Cfr. artículo 325 del Código Penal Federal.

B. La existencia o no de aspectos que normalización de la violencia contra las mujeres, específicamente del feminicidio.

Con base en lo anterior puede concluirse que:

La historia misma (narración del acto que lo tiene en la cárcel, la valoración que hace sobre el mismo, y la referencia puntual a las motivaciones que activan y concretan la violencia feminicida), así como su la revisión desde los supuestos que antes sostuvieron los conocidos "crímenes de pasionales" o "delitos contra el honor"[10], permiten afirmar que dichos aspectos en la actualidad forman parte de las conductas tipificadas como "feminicidio".

Que el acto de violencia contra las mujeres está presente, justificado no sólo por el asesino, personaje de la canción, sino por una sociedad que los mira, que justifica, minimiza, y normaliza el acto violento, señalando que los asesinatos son producto de una *traición*, esto es que sigue reproduciendo los análisis más conservadores de la sociedad de los siglos XVII al XIX, en pleno siglo XXI, lo que en mucho se explica en que desde finales del siglo XIX el concepto de macho estuvo asociado al de hombría y al sentimiento patriótico. Tras la Revolución, la concepción sobre lo mexicano desarrolló una noción particular de masculinidad y el hombre mexicano es visto "como un ser pasional, agresivo y guerrero que carecía [del control de] sus movimientos; un individuo al que un momento de ira le hacía perder el dominio de sí mismo. En dicho estereotipo, la violencia era consustancial a lo masculino y si algunos hombres sentían que su honor estaba en juego, recurrirán a la violencia para preservarlo." (Núñez Cetina, 2015, pág. 37)

Asimismo, la vida de la mujer está por debajo de los valores sociales que buscan preservarse: "la atenuación de la sanción para el homicidio pasional privaba la preocupación fundamental de salvaguardar la moral y la sexualidad femenina dentro del matrimonio." (Núñez Cetina, 2015, pág. 40)

Los análisis históricos que se han realizado sobre estos a lo largo del siglo XX, muestran que las representaciones, discursos y prácticas judiciales que la atenuación de su sanción y la discrecionalidad del sistema de justicia han contribuido a mantener históricamente la violencia hacia las mujeres y han obstaculizado el avance hacia la justicia expedita. El que se cita para la revisión de este análisis[11], sin duda **arroja conclusiones relevantes para entender cómo hasta nuestros días se normaliza la violencia feminicida, que ahora busca sancionarse.**

CONSIDERACIONES FINALES

Hay dos aspectos importantes que deben retomarse de lo solicitud de la radioescucha:

---

[10] Anexo el link de un estudio que en 17 páginas explora el tratamiento jurídico y el impacto social de estos y su impacto en la violencia feminicida contras las mujeres http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/moderna/vols/ehmc50/555.pdf.

[11] Núñez Cetina, S. (2015). Entre la emoción y el honor: Crimen pasional género y justicia en la ciudad de México 1929-1971. *Estuidos de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 28-44.

A. La petición de que no se repita la transmisión de canciones que hagan apología del feminicidio y la factibilidad de que ésta sea considerada dada la existencia de contenidos alternativos.
B. La apelación a la sensibilidad como fundamento de dicha solicitud.

Es importante destacarlo porque fácticamente es posible y deseable que se acceda a dicha solicitud, pero no son exigibles jurídicamente[12], en razón de lo cual **me pronunciaría por recomendar que no se transmitan contenidos como los descritos:**

A. Sobre la base de la factibilidad de la medida
B. Considerando que las políticas públicas están dirigidas justamente a la acción preventiva.
C. Aludiendo a la responsabilidad social

Añadiría la necesidad de que se adopten medidas adicionales, como la capacitación y sensibilización del personal vía cursos y talleres sobre derechos de las audiencias, derechos humanos y perspectiva de género.

CONSIDERACIONES

1. Para mayor precisión, se transcribe nuevamente la letra de la canción "El preso número nueve":

Al preso número nueve ya lo van a confesar.
Está rezando en la celda con el cura del penal.
Porque antes de amanecer la vida le han de quitar.
Porque mató a su mujer y a un amigo desleal.

Dice así: al confesor
Los maté sí señor
Y si vuelvo a nacer.
Yo los vuelvo a matar.

Padre no me arrepiento ni me da miedo la eternidad.
Yo sé que allá en el cielo el ser supremo me ha de juzgar.
Voy a seguir sus pasos voy a buscarlos al más allá.

El preso número nueve era hombre muy cabal.
Iba en la noche del duelo muy contento a su jacal.

[12] Aunque la apología de la violencia es un delito considerado por la legislación en México, su configuración exige más elementos que el de escribir una canción, y menos aún su sola transmisión. Dejo un link que hace referencia: http://penal-tic.blogspot.mx/2014/05/apologia-de-la-violencia-y-libertad-de.html. La resolución tomada por la SCJN en relación con los narcorridos es un ejemplo de ello: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://expansion.mx/nacional/2013/02/15/la-scjn-retira-prohibicion-de-los-corridos-sobre-el-crimen-en-sinaloa&gws_rd=cr&dcr=0&ei=FELgWfLKB4isjwSt_yg

Pero al mirar a su amor en brazos de su rival.
Sintió en su pecho un dolor y no se pudo aguantar.

Al sonar el clarín
Se formó el pelotón.
Y rumbo al paredón.
Se oyó al preso decir.

Padre no me arrepiento ni me da miedo la eternidad.
Yo sé que allá en el cielo el ser supremo me ha de juzgar.
Voy a seguir sus pasos voy a buscarlos al más allá.

En efecto, como lo advierte la maestra González Veloz, tan sólo con base en lo que establece el Código Penal Federal en su artículo 325, "comete el delito de feminicidio quien prive de la vida de una mujer por razones de género" y entre estas razones se encuentra (fracción IV) que "haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza". La canción es la crónica de un hombre que decide asesinar a su pareja porque miró "a su amor en brazos de su rival". Cometió, pues, un feminicidio y no se arrepiente de su delito. Tan es así, dice la canción, que lo volvería a hacer.

2. Esta Defensoría también coincide con la observación de la maestra González Veloz en el sentido de que los responsables del programa pretendieron subestimar la queja al afirmar que no se trata de un feminicidio y que, además, hay un error sobre la fecha del feminicidio de Mara Castilla. Esta Defensoría supone que esta respuesta no se dio para eludir alguna responsabilidad, sino que fue consecuencia del desconocimiento del concepto de feminicidio, así como una muestra de insensibilidad hacia una preocupación de la radioescucha y en general de la sociedad en el tema de la violencia hacia las mujeres.

3. Para esta Defensoría no pasa inadvertido que en otros países se están tomando acciones para evitar la reproducción de las canciones que fomentan el machismo, el sexismo o la violencia hacia las mujeres. Por ejemplo, el Instituto Vasco de la Mujer elaboró una lista de 270 canciones no sexistas que podrían ser reproducidas en sus fiestas locales. La campaña no pretende criminalizar ritmos como el rap o el reguetón, afirmó la secretaria general del Instituto, Zuriñe Elordi, sino fomentar el respeto hacia la mujer. Su objetivo, agregó, es sensibilizar a los más jóvenes, pero también a toda la sociedad vasca, de la influencia que tiene la música en los comportamientos sociales. La selección de canciones recomendadas "es una vía de reflexión para que los jóvenes elaboren respuestas propias frente al lenguaje sexista y a cualquier forma de violencia contra las mujeres".[13]

[13] Ubarretxena, Aitor, "El machismo de 'Despacito' no gusta al Gobierno vasco", en *El Periódico*, Catalunya, 9 de agosto de 2017, disponible en http://www.elperiodico.com/es/extra/20170809/gobierno-vasco-recomienda-canciones-nosexistas-fiestas-6215553.

Palma es otra de las ciudades que revisarán las letras de las canciones que suenen en las fiestas populares. Según el Ayuntamiento, la revisión de las canciones nace de la voluntad popular, ya que aseguran han recibido "84 propuestas ciudadanas para contribuir a la superación de los estereotipos de género y evitar violencias machistas" a través de la web de participación ciudadana *tufas.palma*.[14]

A su vez, el cabildo de Tenerife ha retirado su subvención a la actuación del cantante colombiano Maluma por la interpretación de canciones sexistas, mientras que otros ayuntamientos, como el de Valencia, han cancelado ayudas públicas para actuaciones de grupos con letras sexistas.[15]

4. El periódico *El País* reunió a tres académicas expertas en género para analizar algunas canciones y reflexionar sobre machismo, pudor y el discurso del sexo en la música. Todas, dice el diario, concluyen que identificar este tipo de canciones no pretende censurar ni valorar artísticamente las obras, sino de aterrizar y tomar conciencia de como la cultura va poco a poco construyendo un nosotros como los sedimentos de un río. "Si las ideas pueden 'cambiar el mundo', si las ideas pueden 'formar corazones', creo que lo mínimo que nos podemos preguntar es cuáles son esas ideas que se están transmitiendo. ¿Qué mundo estamos tratando de forjar?", sostiene Estefanía Vela, responsable del área de derechos sexuales y reproductivos del CIDE.[16]

5. En México, al parecer, no se ha realizado un ejercicio similar al que se ha puesto en marcha en diversas ciudades de España, pero la necesidad de evitar la normalización de la violencia hacia las mujeres en la música ha llevado a personas y organizaciones de la sociedad civil a denunciar públicamente y exigir a las autoridades el retiro de canciones con letras sexistas o que justifican los feminicidios. Sucedió con la canción "Fuiste mía", del cantante Gerardo Ortiz. A través de dos peticiones en la plataforma Change.org, se exigió a la red social YouTube y a la Secretaría de Gobernación remover dicho video. El video, como se recordará, relata la historia de un hombre que sorprende a su pareja manteniendo relaciones sexuales con otro sujeto. El "engañado" asesina a balazos al sujeto y luego mete a la mujer a la cajuela de un auto y le prende fuego. Una historia parecida a la que se cuenta en la canción "El preso número nueve". Una de las firmantes, Jovana Espinosa, de Querétaro, justificó de la siguiente manera su petición:

---

[14] De la Fuente, Eduardo, "Cort vigilará las canciones sexistas en fiestas y ofrecerá 'talleres sobre nuevas masculinidades'", en *Mallorca Diario*, España, 4 de septiembre de 2017, disponible en http://www.mallorcadiario.com/cort-vigilara-las-canciones-sexistas-en-fiestas-populares-y-ofrecera-talleres-sobre-nuevas-masculinidades.

[15] Telemadrid, "La lucha contra el sexismo llega a las canciones del verano", España, 13 de agosto de 2017, disponible en http://www.telemadrid.es/noticias/cultura/noticia/la-lucha-contra-el-sexismo-llega-las-canciones-del-verano.

[16] Marcial Pérez, David, "De las rancheras al rap: machismo en las canciones mexicanas ", *El País*, España, 8 de marzo de 2017, disponible en https://elpais.com/cultura/2017/03/07/actualidad/1488901882_562299.html.

> Es importante dejar de reproducir la violencia de género contra las mujeres, es inaudito que "expresiones artísticas" promuevan el feminicidio como en el video de un cantante de música grupera llamado Gerardo Ortiz, el cual muestra cómo por una infidelidad mata a dos personas, incluida su pareja (la mete a una cajuela de un coche, luego de que la amaga para posteriormente quemar el vehículo). Se debe hacer consiente a estos cantantes de la influencia que sus expresiones pueden causar en la gente; México ya es un país feminicida donde se justifica matar a las mujeres por "crímenes pasionales" como para que un intérprete lo muestre en un vídeo que llega a millones de personas. Por esto es que la Secretaría de Gobierno debe prohibir la difusión de este vídeo en todo el país y el cantante debe de pedir una disculpa pública por el mensaje que da, así como comprometerse a tomar cursos de sensibilización respecto a la equidad de género y combatir la violencia contra la mujer.[17]

A partir de esta petición, Youtube retiró el video, como un ejemplo de la autorregulación a la que se ha comprometido Google.[18]

6. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de México, establece que "El programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", en el que participan la Federación, las entidades federativas y los municipios, busca, de acuerdo con el artículo 38, "transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres… con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres", y "vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres". Esta última atribución de vigilancia, según el artículo 42, la tiene la Secretaría de Gobernación y por lo tanto tiene la obligación de actuar ante transmisiones como las que generó esta queja. Para evitarlo, nuestra Universidad cuenta con un mecanismo de autorregulación: las Políticas de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara en Radio y Televisión, que tienen sus cimientos en los derechos de las audiencias incluidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), y la actuación de

---

[17] Redacción, "Exigen a YouTube bajar video de cantante grupero por 'promover' el feminicidio", *Proceso*, México, 27 marzo, 2016, disponible en http://www.proceso.com.mx/434833/exigen-a-youtube-bajar-video-cantante-grupero-promover-feminicidio.

[18] Redacción, "Retiran de Youtube polémico video de Gerardo Ortiz", *El Universal*, 9 de abril de 2016, disponible en http://www.eluniversal.com.mx/articulo/espectaculos/musica/2016/04/9/retiran-de-youtube-polemico-video-de-gerardo-ortiz.

la Defensoría de las Audiencias, quien podrá hacer las recomendaciones necesarias en caso de que se haya vulnerado alguno de dichos derechos.[19]

7. Para esta Defensoría, con la transmisión de la canción “El preso número nueve” se vulneró el derecho de la audiencia relativo al respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, incluido en el artículo 256 de la LFTyR y en el artículo 3 de las Políticas de Radiodifusión. También se vulneró el derecho de las audiencias infantiles de que en las transmisiones de radio y televisión dirigidas a estas audiencias se promueva “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, previsto en el artículo 226 de la LFTyR y en el artículo 5 de las Políticas referidas. Si bien es cierto que el programa “El Checador” no está destinado específicamente a niñas y niños, se transmitió en un horario para todo público (de 9 a 10 de la mañana) al que están expuestas las audiencias infantiles, sin que hubiese algún aviso de prevención sobre el contenido de la programación musical.

RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, esta Defensoría recomienda:

1. Que las y los responsables de la programación musical de Radio UdeG elaboren, en conjunto con productores, conductores y directivos de las estaciones, lineamientos autorregulatorios para la transmisión de canciones desde una perspectiva de género con el fin de combatir desde este ámbito la violencia que se ejerce contra las mujeres. No se trata, como ha dicho la Dra. Elvira Hernández Carballido, de censurar o prohibir la transmisión de canciones, sino de hacer una selección musical que considere lo previsto en la legislación, las Políticas de Radiodifusión y los principios de los medios públicos, y que en caso de que se decida difundir alguna canción que rompa con estos compromisos se presente con un contexto suficiente que le permita a las audiencias reflexionar sobre su contenido y contribuir en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Que la elaboración de los lineamientos sea producto de un foro público y ciudadano, al que convoque Radio UdeG, en el que expertas/os, académicas/os y representantes de organizaciones de la sociedad vinculadas a estos temas analicen el papel de la música en la prevención, sensibilización e información del problema de la violencia de género y su impacto en la radio. Sería un aporte fundamental desde nuestra Universidad y los medios universitarios.

3. Que se produzcan y transmitan cápsulas informativas y de orientación sobre la violencia de género en la música, como una de las acciones para prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la

[19] Cfr. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2017, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007.

violencia contra las mujeres. Parte de estas cápsulas deberán ser dirigidas especialmente a la juventud jalisciense para orientarla y animarla “a que centren sus energías en relaciones afectivas construidas desde la igualdad, donde no tengan cabida los celos, la dependencia emocional o la falta de respeto ni mucho menos la violencia”.[20]

4. Que se impartan cursos y talleres de capacitación y sensibilización sobre derechos humanos y perspectiva de género al personal de Radio UdeG.

Esta Defensoría agradece infinitamente las valiosas aportaciones de la Dra. Elvira Hernández Carballido y de la Mtra. Adriana González Veloz en la elaboración de esta recomendación.

[20] Cfr. Instituto Canario de la Mujer, *Guía para jóvenes sobre prevención de la violencia de género*, España, Instituto Canario de la Mujer, 2014.